

## CIRCULAR 1/2019

### *CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS DE PROFESIONALES DEL DERECHO EN LA TEMPORADA 2018/2019*

#### 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las condiciones para el otorgamiento de ayudas a aquellos futbolistas que hayan requerido la contratación de los servicios de profesionales del Derecho, para el ejercicio de los derechos que puedan asistirle con motivo de su actividad profesional.

Las ayudas están destinadas a sufragar los honorarios de abogados, procuradores, peritos y notarios cuya intervención sea necesaria en el procedimiento para el que se solicite la ayuda.

A los efectos de la presente Circular el procedimiento puede ser administrativo o judicial. El procedimiento administrativo está comprendido por el conjunto de actos y trámites que forman parte de un procedimiento administrativo; y, el procedimiento judicial es el conjunto de actuaciones judiciales que se inician mediante demanda, comprendiendo todas las actuaciones judiciales hasta que se pone fin al procedimiento de forma definitiva a través de cualquier modo admitido en Derecho, incluyendo los recursos y los trámites de ejecución de sentencia.

La finalización del procedimiento tiene lugar cuando termina de manera definitiva, por sentencia firme o resoluciones relativas a conciliaciones, renunciaciones, desistimientos, allanamientos, sumisión a mediación o a arbitraje, transacciones u otros modos de terminación anormal y archivo del procedimiento. En todo caso sólo cabrá el otorgamiento de una ayuda por procedimiento.

#### 2. PLAZOS DE SOLICITUD

La solicitud de ayuda debe efectuarse en el curso de la temporada deportiva en la que se efectúa el pago por el afiliado de la actuación profesional para la que se solicita la ayuda.

Con carácter general, las solicitudes de ayuda de abogados objeto de esta convocatoria deberán efectuarse una vez concluido el procedimiento para el que se soliciten, salvo que existan razones justificadas que permitan la concesión anticipada, previo análisis de las circunstancias concurrentes por la Comisión de Ayuda de Gastos de Abogados.

Con anterioridad a la finalización de la temporada en la que solicite la ayuda, la Comisión de Ayuda de Gastos de Abogados deberá tener a su disposición la totalidad de la documentación exigida a la que se hace referencia en el apartado 5 de la presente Circular. No obstante, este requisito se aplicará de forma flexible a las solicitudes que se presenten en la segunda parte de cada temporada, en cuyo caso el solicitante podrá aportar la documentación hasta el día 31 de diciembre de la siguiente temporada.

Una vez analizadas por la Comisión de Ayuda de Gastos de Abogados las solicitudes presentadas, se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación adicional. A tal fin, se establecerá un plazo de 30 días naturales para aportar documentación o subsanar algún defecto de las solicitudes presentadas, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiera producido el requerimiento por parte de la Comisión de Ayuda de Gastos de Abogados.

La solicitud, como se ha indicado, será única por interesado y procedimiento, debiendo contener, si es el caso, información de los recursos judiciales que se hayan podido presentar.

Una vez presentada la solicitud, acompañada de la documentación necesaria, la Comisión de Ayuda de Gastos de Abogados verificará que la solicitud cumple con los requisitos previstos en esta Circular, y, en su caso, aprobará la concesión de la ayuda.

AFE procurará que las solicitudes estén resueltas en el plazo de un mes, no debiendo de transcurrir más de dos meses desde la presentación inicial, siempre que estén debidamente cumplimentadas y se haya facilitado la totalidad de la información requerida por AFE.

### 3. PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA AYUDA

El procedimiento para el que se solicite la ayuda ha de estar relacionado, necesariamente, con la actividad profesional de futbolista del solicitante.

El servicio prestado por el profesional para el que se solicita la ayuda ha de ser un servicio que no sea ofrecido gratuitamente por AFE a sus afiliados. En este sentido, con carácter previo al inicio de cualquier procedimiento que requiera la asistencia jurídica de un abogado, los interesados deben de ponerse en contacto con AFE, con el fin de (i) comprobar si AFE presta ese servicio de forma gratuita y (ii), en caso contrario, obtener autorización de AFE para contratar a un abogado.

A estos efectos, AFE establecerá un registro informático específico para estas solicitudes de autorización.

La intervención del Letrado para el que se solicita la ayuda ha de ser necesaria para la tramitación del asunto.

### 4. CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente Circular los afiliados de AFE que estén al corriente en el pago de cuotas y cumplan el resto de requisitos que figuran en la presente convocatoria.

El solicitante deberá estar afiliado en el momento en que se inicie la intervención para la que se solicita la ayuda, debiendo de permanecer afiliado durante toda la tramitación del procedimiento de solicitud de ayuda.

Igualmente, el solicitante deberá de acreditar, en el momento de efectuar la solicitud, que ha planteado a AFE el caso y que ésta ha accedido a que contrate los servicios de un abogado.

## 5. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. La solicitud de la ayuda se efectuará en el plazo indicado en el apartado segundo a través de la Intranet de Afiliado de AFE, en la web <http://www.afe-futbol.com>, mediante la cumplimentación y remisión del formulario diseñado a tal efecto disponible en la web de AFE, en el que deberán constar los datos que se indican a continuación, debiendo aportar, en todo caso, la copia digitalizada de la siguiente documentación:

En la solicitud deberán constar los siguientes datos:

- a) Identificación del solicitante, aportando una dirección de correo electrónico a la que se puedan efectuar comunicaciones relacionadas con la solicitud.
- b) El club o los terceros que hayan intervenido, como demandantes o demandados, en el procedimiento.
- c) El importe económico de la reclamación y el resultado obtenido.
- d) El nombre del Letrado que ha intervenido y la opinión que el solicitante tiene de su actuación.
- e) La fecha de inicio y de finalización del procedimiento.
- f) El importe de la minuta y la fecha de pago.

El solicitante deberá de facilitar a AFE la siguiente documentación relacionada con el procedimiento para el que solicita la ayuda:

- I. Papeleta de conciliación, reclamación previa, demanda, sentencia y demás escritos y resoluciones que forman parte del procedimiento para el que se solicita la ayuda.
- II. Factura de honorarios por los servicios profesionales en la que se identifique los servicios prestados.
- III. Justificación del pago de los honorarios por los servicios profesionales mediante transferencia bancaria.
- IV. Cualquier otro documento que pueda ser solicitado por la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados.

2. El solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda que figuran en esta Circular.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación y, en su caso, reintegro de la ayuda.
- d) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de la solicitud de ayuda.
- e) Que autoriza el tratamiento de datos personales a los efectos necesarios para la tramitación de su solicitud.

3. La Comisión de Ayudas de Abogados, en el ejercicio de sus funciones de verificación y validación, podrá en cualquier momento requerir al solicitante para que aporte la documentación adicional que estime oportuna para valorar la solicitud realizada y, consecuentemente, aprobar o denegar la concesión de la ayuda cuando no se ajuste al contenido y objeto de esta circular.

## 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN

Cada año se establecerá en los presupuestos de AFE la dotación específica para las ayudas reguladas en la presente Circular con cargo a recursos propios. Dicha dotación deberá ser aprobada en la correspondiente Asamblea General Ordinaria.

La Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados tramitará y resolverá sobre las solicitudes de ayuda por riguroso orden de presentación y, en su caso, subsanación o aportación de documentación adicional y motivará los supuestos de denegación de la solicitud de la ayuda.

En el supuesto de que la partida presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y aprobadas, las que excedan de la partida presupuestaria quedarán pendientes de pago hasta la siguiente Asamblea General, donde se propondrá dotar, en su caso, una partida extraordinaria con la que cubrir esa diferencia.

Con carácter general, el importe máximo de la ayuda concedida ascenderá a 2.000 euros. No obstante, el importe máximo podrá ascender a 2.500 euros en supuestos considerados de especial complejidad en los que hubiera tenido que presentarse recurso de suplicación y/o casación o similares.

En el caso de solicitudes de ayuda para reclamaciones de cantidad, el importe de la ayuda tendrá un límite genérico del 10 por 100 de la cuantía obtenida o conseguida en el procedimiento judicial para el que se solicita la ayuda, con los límites indicados en el párrafo anterior, pudiendo excederse este límite sólo en casos convenientemente justificados, cuando así sea considerado por la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados.

Por otra parte, se impone un límite máximo de la ayuda de 1.500 euros para aquellos casos que se resuelvan en conciliaciones administrativas y judiciales finalizadas con acuerdo que eviten la celebración del juicio.

## 7. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda.

- d) Comunicar a la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados, si fuera el caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento de la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

En el supuesto de que los beneficiarios de estas ayudas contravinieran lo dispuesto en el presente apartado, la Comisión de Ayudas de Gastos de Abogados quedará facultada para solicitar la devolución del importe de la ayuda, quedando el beneficiario obligado a proceder a su reintegro en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha en que se le hubiere requerido y, sin perjuicio, de las oportunas acciones judiciales que pudieran corresponder a AFE.

## 8. CUESTIONES DE ÍNDOLE FISCAL

Las Ayudas para Abogados concedidas tendrán la consideración de ganancia patrimonial a efectos fiscales, por lo que los beneficiarios de las mismas deberán de incluirlas en la declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al año en que se perciban.

Ante cualquier duda o cuestión que pueda surgir en el proceso de solicitud y tramitación de la ayuda para gastos de abogados, el solicitante puede ponerse en contacto con la Asociación a través de la dirección de correo electrónico [afe@afe-futbol.com](mailto:afe@afe-futbol.com) y el número de teléfono 91 314 30 30.

Madrid, 12 de abril de 2019.